



08 de enero de 2010  
Circular No. 003 -2010

Señor(a)  
Gerente General  
Ciudad.-

Referencia: Medidas de Ahorro Energético

Señor(a) Gerente General:

Hacemos de su conocimiento que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ha emitido la Resolución AN No. 3206-Elec., del 29 de diciembre de 2009, *“por la cual se resuelve ordenar a todas las personas naturales o jurídicas que dentro de la República de Panamá utilizan iluminación comercial nocturna, letreros o anuncios publicitarios luminosos, que mantengan apagados aquellos equipos que dediquen a esa actividad, en el horario comprendido desde la una de la madrugada (1:00 a.m.) a las seis de la mañana (6:00 a.m.), durante todos los días, hasta que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) revalúe la situación energética actual y ordene el levantamiento de dichas medidas.”*

Sobre el particular, nos permitimos señalarle que el cumplimiento de la precitada norma deberá ser sin perjuicio de las normas mínimas de seguridad que deben ser acatadas por los establecimientos bancarios, tal y como lo establece el Acuerdo No. 1-2007 del 21 de noviembre de 2007.

En este sentido, instamos a los bancos a:

- Mantener la debida iluminación en las instalaciones de sus cajeros automáticos, áreas de depósito nocturno y demás áreas descritas en el artículo 2, numeral 1, sub-numeral 1.3 y numeral 7, sub-numeral 7.3 del Acuerdo No. 1-2007.
- Cumplir las disposiciones contenidas en la Resolución AN No. 3206-Elec., en todos los aspectos que no afecten la seguridad de sus instalaciones o de sus clientes, tales como el horario de apagado de los anuncios, letreros, termostatos de los aires acondicionados, entre otros, procurando el mayor ahorro de energía posible.

Agradecemos al señor Gerente impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted

Atentamente,

Alberto Diamond  
Superintendente  
/qc